

## POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCIAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

### CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que a través de la Resolución 132-0068-2011 del 7 de julio de 2011. "**SE AUTORIZÓ ERRADICACION DE ÁRBOLES AISLADOS EN ESPACIO PUBLICO**", al **MUNICIPIO DE GUATAPÉ**, identificado con el Nit 890.983.830-3, autorizando la erradicación de ocho (08) árboles de la especie Pino Pátula y cinco (05) árboles de la especie Eucalipto y se requirió para que sembrara trece (13) árboles de especies nativas en predios del cementerio local y permitir la regeneración natural de las especies presentes en el sitio del aprovechamiento.

Que el 23 de octubre de 2025, se realizó visita técnica de control y seguimiento a la Autorización de erradicación de árboles aislados otorgada mediante la Resolución 132-0068-2011 del 7 de julio de 2011, en el que se concluyó lo siguiente:

"..."

### 26. CONCLUSIONES:

El MUNICIPIO DE GUATAPÉ, identificado con Nit. 890.983.830-3, dio cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos establecidos en la Resolución 132-0068 del 7 de julio de 2011, referente al aprovechamiento de trece (13) árboles aislados en espacio público y a la compensación requerida como es la siembra de trece (13) árboles de especies nativas

*Dentro de las especies plantadas como compensación se encuentra Pino Romerón, Guayacán amarillo, Guayacán Manizaleño, Yarumo, Acacia, Carbonero, Alcaparro, entre otros, todos los individuos presentan un óptimo desarrollo y mantenimiento. También se evidencia la regeneración natural de las especies arbóreas presentes en el sitio del aprovechamiento.*

*Es procedente solicitar a la División Jurídica de la Regional Aguas de Cornare el ARCHIVO DEFINITIVO del expediente 053210611821, por las razones expuestas en el presente informe*

"..."

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*"

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que, se ordenará el archivo definitivo del expediente 053210611821 ya que en la visita técnica realizada el 23 de octubre de 2025, se evidencio que el Municipio de Guatapé dio cumplimiento a las recomendaciones y requerimientos establecidos en la Resolución **132-0068-2011** del 7 de julio de 2011, referente al aprovechamiento de trece (13) árboles aislados en espacio público y la compensación requerida como es la siembra de trece (13) árboles de especies nativas

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO.** ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No, **053210611821**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE GUATAPE** o quienhaga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011

**ARTÍCULO TERCERO.** PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE FERNANDO LÓPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas

**Expediente. 053210611821**

Asunto: Trámite ambiental  
Proyectó: Abogada Dianá Pino  
Fecha: 27/10/2025